



**DECRETO EDIL N° 28/2025**

Dr. Enrique Leaño Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 23 FEB 2025

**VISTOS:**

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por MARIO ARCIENEGA MENDIETA, mediante memorial de 23 de abril de 2024, presentado en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), adjuntando los requisitos previstos en el Art. 53 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por Lic. PATRICIA BOLAÑOS PORCEL, Secretaria de J.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 92/2023 de 03 de julio de 2023, Resolución Administrativa N° 011/2024, de 23 de febrero de 2024, Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 1276/24, de 17 de mayo de 2024; Informe Legal Final "ETAPA 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 2190/24, de 28 de septiembre de 2024; Informe Técnico Final Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 21/24, de 15 de octubre de 2024; Informe Técnico Conclusivo Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE N° 1962/2024 de 4 de noviembre de 2024; e Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U. CITE N° 2008/2024 de 11 de noviembre de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

**CONSIDERANDO I**

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante Resolución Administrativa N° 92/2023 de 03 de julio de 2023, resolvió: "... **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad del Sr. MARIO ARCIENEGA MENDIETA, conforme a la Etapa 1, proyectado por el Técnico Superior en Topografía Damian Rodriguez Fajardo con número de Registro N° 01-3167, ubicado en la zona Rumi Rumi, Distrito Catastral N° 24, cuya superficie es de 2.000,00m2, que se encuentran detalladas y graficadas en el plano.**

Que, la Resolución Administrativa N° 011/2024, de 23 de febrero de 2024, resolvió: "... **ARTÍCULO PRIMERO. - Complementar la poligonal con 4 puntos adicionales correspondientes a los dos tramos en conflicto (V-1A; V-1B y V-1C; V-1D), siendo que ahora la poligonal de intervención presenta nueve vértices, los mismos que se encuentran respaldados por certificaciones de Linderos N° 440/2023 y N° 441/2023, en la Resolución Administrativa N° 92/2023, de fecha 13 de julio de 2023, que aprueba la poligonal Georeferenciada de propiedad del Sr. MARIO ARCIENEGA MENDIETA, ubicado en la zona Rumi Rumi, Distrito Catastral N° 24, cuya superficie es de 2000.00m2, que se encuentran detalladas y graficadas en el plano.**

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 44/22 de propiedad del señor **MARIO ARCIENEGA MENDIETA**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial (DUVRT), en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de



denominado "**MARIO ARCIENEGA MENDIETA**", signado como trámite N° 44/22; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 1276/24, de 17 de mayo de 2024, emitido por Abg. Nancy Mostajo O., TÉCNICO VI ABOGADO DE LOTEAMIENTOS JAUR D.U.V.R.T. – G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: "(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto "**MARIO ARCIENEGA MENDIETA**", con registro N° **44/22**, ubicado en la zona Rumi Rumi del Distrito Catastral N° 24, **queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art.54° Núm. 1) del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Legal Final "ETAPA 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 2190/24, de 28 de septiembre de 2024, emitido por la Abg. Maria del Carmen Martinez Vasquez, ABOGADA DE J.A.U.R. – D.U.V.R.T. – G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 numeral 2., Etapa 2: Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 y al amparo del Art. 54 Núm.8 inciso a), del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2, denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de "**MARIO ARCIENEGA MENDIETA N° 44/22**" ubicado en la Zona RUMI RUMI, Distrito Catastral N° 24, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 8 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Técnico Final Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 21/24, de 15 de octubre de 2024, emitido por Arq. Cinthia Gonzales Porcel, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS – J.A.U.R., previo visto bueno de Arq. Jhosseline Millares Mealla - JEFA JEF. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S. y Arq. Cintya Viviana Durán Gorostiaga, DIRECTORA DE D.U.V.R.T. - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:

(...)

• **PUNTOS GEODÉSICOS UTM DEL PROYECTO:**

COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE LA R.G.M.S. Y PUNTOS TRANSITORIOS					
NOMBRE	ESTE (M)	NORTE (M)	ELEVACION (M)	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE CUADRICULA A SUELO	FACTOR DE ESCALA COMBINADO DE TIERRA A CUADRICULA
PT-002910	263904.181	7888353.246	2939.965	1.000172317	0.99982771
PT-002911	263927.907	7888390.355	2940.127	1.000172481	0.99982755
RGMS 43	262194.81727	7888903.90303	2945.1471	1.000299110	0.99953747
RGSMC 20	262800.22168	7887864.01027	2994.1419	1.000295550	0.99952978



### COORDENADAS DE LA POLIGONAL

Se refiere a la posición oficial en coordenadas UTM en latitud y longitud para informar con precisión la ubicación de cada punto de la tierra que delimita la poligonal del proyecto, mismos que se tienen a bien informar mediante los siguientes recuadros, que son reflejados en los planos finales:

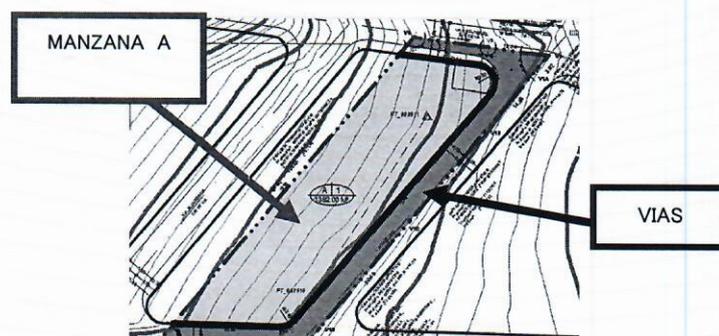
### CUADRO DE COORDENADAS DEL POLIGONO

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
V1	V1 - V1A	3.92	57°58'19"	263953.237	7888403.228
V1A	V1A-V1B	14.85	180°	263950.728	7888400.211
V1B	V1B-V1C	26.42	180°	263941.234	7888388.798
V1C	V1C-V1D	29.49	180°	263924.336	7888368.484
V1D	V1D-V2	7.28	180°	263905.476	7888345.811
V2	V2 - V3	29.95	126°49'49"	263900.823	7888340.217
V3	V3 - V4	84.92	53°10'11"	263870.916	7888341.745
V4	V4 - V5	15.54	122°1'41"	263925.220	7888407.029
V5	V5 - V1	12.74	179°59'59"	263940.615	7888404.940

En base a esta descripción, se tiene la siguiente tabla para el proyecto:

DATOS DE LA PROPIEDAD							
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS		2 000.00	m2				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO		2 000.00	m2				
SUP. ÁREA DE RIESGO		0.00	m2				
SUP. UTIL DEL PROYECTO		2 000.00	m2				
DATOS DEL PROYECTO							
SUP. TOTAL DEL PROYECTO	2 000.00 m2	100.00	%				
SUP. TOTAL DE LOTES	1 392.00 m2	69.60	%				
SUP. TOTAL DE CESIONES	608.00 m2	30.40	%				
SUP. TOTAL DE AREA VIAS	608.00 m2	30.40	%				
SUP. AREA VERDE	0.00 m2	0.00	%				
SUP. AREA EQUIPAMIENTO	0.00 m2	0.00	%				
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS							
N	A	TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A.R.	TOTAL
	1 lote	1 lote	N/C	N/C	3 VIAS	N/C	
1							
2	1 392.00				608.00		2000.00
3							
ST.	1392.00	1392.00	0.00	0.00	608.00	0.00	2000.00
%		69.60	0.00	0.00	30.40		100.00
NÚMERO DE LOTES							1
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO							1392.00
SUP. TOTAL DE CESIONES							608.00

Considerando la superficie total del proyecto es de 2.000,00 m2 tomando en cuenta únicamente a las áreas en vías como cesión para el Municipio, con una superficie total de 608,00 m2 correspondiente al 30,40 % y el diseño de una fracción de manzana denominada A-1 con una superficie total de 1.392,00 m2 correspondiente al 69,60 % como se identifican en los planos.





Que, el informe técnico descrito recomienda: (...) recomienda la aprobación del presente proyecto de Amanzamiento y Lotificación en la Etapa 2: Amanzamiento y Estructuración Viaria a nombre de "MARIO ARCIENEGA MENDIETA" con número de Loteamiento N° 44/22, remitiendo a las siguientes instancias dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre hasta la remisión del expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Técnico Conclusivo Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE N° 1962/2024 de 4 de noviembre de 2024, emitido por la Arq. Jean Carla Rojas Ortuño, **PROFESIONAL V PROYECTOS ESPECIALES S.M.G.T.U.V.**, el cual: "(...) la aprobación del proyecto de **AMANZAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su Etapa 2: AMANZAMIENTO a nombre de MARIO ARCIENEGA MENDIETA** con expediente N° 44/22, mediante **DECRETO EDIL**, dando cumplimiento al Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 2008/2024 de 11 de noviembre de 2024, elaborado por Abog. Orlando Iporre Muñoz, **PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, el cual RECOMIENDA APROBAR** el PROYECTO DE AMANZAMIENTO Y LOTIFICACION A NOMBRE DE **MARIO ARCIENEGA MENDIETA con tramite N° 44/22, para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Edil, que apruebe con una superficie total de 2.000,00 m2**, conforme dispone el Art. 8, Art. 13 Núm. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021.

Que, el Informe Jurídico N° 1023/25 de 18 de febrero de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de seis ejemplares del Decreto Edil que aprueba el proyecto de **AMANZAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su Etapa 2: AMANZAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, denominado "MARIO ARCIENEGA MENDIETA", trámite N° 44/22.**

## **CONSIDERANDO II**

*Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.*

*Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".*

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES prescribe: Artículo 13*



del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

### **CONSIDERANDO III**

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el



distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", denominado "MARIO ARCIENEGA MENDIETA", tramite N° 44/22, terreno de propiedad del señor MARIO ARCIENEGA MENDIETA, ubicado en la zona Rumi Rumi, Distrito Catastral N° 24, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Reglamento:	REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA
Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION
Etapas:	2 AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA
Propietario(s):	MARIO ARCIENEGA MENDIETA
Trámite N°:	44/22
Sup. según Título:	2.000,00 m2
Sup. según Levantamiento:	2.000,00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0055727
Topógrafo:	Tec. Superior en Topografía Damian Rodriguez Fajardo - R.N. 01-3167 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Arq. Roberto E. Castellón S. Reg. Nal. N°1970 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
ZONA:	RUMI RUMI
DISTRITO CATASTRAL:	24



El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD							
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS			2 000.00	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO			2 000.00	m2			
SUP. ÁREA DE RIESGO			0.00	m2			
SUP. UTIL DEL PROYECTO			2 000.00	m2			
DATOS DEL PROYECTO							
SUP. TOTAL DEL PROYECTO		2 000.00 m2		100.00	%		
SUP. TOTAL DE LOTES		1 392.00 m2		69.60	%		
SUP. TOTAL DE CESIONES		608.00 m2		30.40	%		
SUP. TOTAL DE AREA VIAS		608.00 m2		30.40	%		
SUP. AREA VERDE		0.00 m2		0.00	%		
SUP. AREA EQUIPAMIENTO		0.00 m2		0.00	%		
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS							
N	A	TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A.R.	TOTAL
	1 lote	1 lote	N/C	N/C	3 VIAS	N/C	
1							
2	1 392.00				608.00		2000.00
3							
ST.	1392.00	1392.00	0.00	0.00	608.00	0.00	2000.00
%		69.60	0.00	0.00	30.40		100.00
NÚMERO DE LOTES							
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO							1392.00
SUP. TOTAL DE CESIONES							608.00

**Artículo 2.- INSTRUIR** a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita del Área destinada a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación denominado "MARIO ARCIENEGA MENDIETA", trámite N° 44/22, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**Artículo 3.- DISPONER**, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, la superficie a ser cedida para Área de Vías, trámite administrativo deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente detalle:

SUPERFICIE INICIAL							2.000,00 m2
SUPERFICIE UTIL (Su)							1.392,00 m2
AREAS DE VIAS DEFINIDAS (Vg)							608,00 m2
AREAS DE CESION	DETALLE	SEGÚN ARTICULO 33 NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO DEL D.M. N° 89/21 CESION TOTAL DEL 30 %		SEGÚN PROYECTO		FOLIO REAL PARA DESCONTAR	
USO DE SUELO	DESCRIPCION	SUPERFICI E (m2)	PORCENTA JE %	SUPERFICI E (m2)	PORCENTA JE %	N° MATRICULA DE FOLIO REAL	
VIAS	Computando todas las vías existentes en el proyecto	600.00	30.00	608.00	30.40	1.01.1.99.0055727	
CESION TOTAL				608.00	30.40	1.01.1.99.0055727	

La superficie a ser cedida para Área de Vías es de 608.00m2, la cual deberá ser inscrita en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo en consecuencia realizarse el descuento al folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0055727.

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales del área de vías por parte del cedente y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, esta debe ser protocolizada y



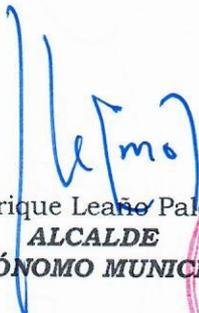
resguardada conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo del área cedida.

**Artículo 4.-** El propietario deberá presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

**Artículo 5.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación.

**Artículo 6.-** La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Dr. Enrique Leano Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

